Asunción, 29 de abril de 2021.-

Nota DCP N° 43/2021

Señor
Abog. Pablo Seitz, Director Interino
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Ref. LPN N° 05/20 "Adquisición de Medicamentos Oncológicos y Generales – Ad Referéndum a la Aprobación del PGN y del Plan Financiero. – ID N° 388.763.

El que suscribe, Carmelo Torres, en mi carácter de Director de la Dirección de Contrataciones Públicas y responsable de la DCP Institucional, me dirijo a usted a fin de remitir la presente declaración jurada sobre las justificaciones suficientes en cuanto a las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado en ley generaría un daño o perjuicio al interés público.

Que, en el marco de la LPN N° 05/2020 "Adquisición de Medicamentos Oncológicos y Generales Ad Referéndum a la Aprobación del PGN y Plan Financiero 2021" con ID 388.763, y; en virtud a la Nota DNC N° 7336/2021 de fecha 28 de abril de 2021, en la cual se refiere sobre los aspectos observados, paso a manifestar de cuanto sigue:

El contrato adjunto ha sido rubricado por parte del proveedor dentro del plazo fijado por el Art. 36 de la Ley 2051, que establece que *"Toda adjudicación obligará a la Convocante y a la persona en quien hubiera recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación".*

Respecto a lo establecido por el Decreto 2992/19, en su Art. 81 "Formalización del contrato", como así también la Resolución DNCP N° 3893/20, en su Art. 3° "Del plazo para formular protestas y la emisión de Código de Contratación (CC), si bien entendemos plenamente lo que dicho normativa pretende garantizar, hemos procedido a la correspondiente rubrica antes de los diez días, atendiendo a la necesidad Institucional respecto a la recepción de los bienes que han sido adjudicados, los cuales revisten de una vital importancia para los fines e intereses de la Convocante, que se encuentra abocada a coadyuvar al MSP y BS a tomar medidas de urgencia a través de la provisión de medicamentos para el tratamiento de los pacientes que se encuentran internados en los hospitales de contingencia del COVID – 19, acompañando así los planes y acciones gubernamentales a fin de sincronizar esfuerzos para la contención y atención de los mismos.

Por todo los expuesto no resulta viable a los intereses de esta institución el aguardar el cumplimiento del plazo establecido en tal disposición, puesto que nos encontramos en una situación en la que se causaría un perjuicio a cada beneficiario o recurrente de la DIBEN que se encuentran a la espera de la entrega de los Bienes que fueron licitados, objeto del presente contrato.

Que, la falta de formalización del contrato con la firma QUIMFA S.A., significaría una demora en la provisión de los medicamentos (REMDESIVIR) que resulta sumamente necesario y urgente para los pacientes que se encuentran internados en los hospitales con diagnóstico de COVID-19, lo cual lo convierte en un asunto de vida o muerte ya que el citado medicamento es solicitado frecuentemente para el tratamiento del mismo.

Que, vista la declaración del Estado de Emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por OMS a causa del Coronavirus (COVID – 19), y todas las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, para la lucha contra la citada pandemia.

DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL
DIBEN

Carmelo R. Torres Marecos
Director de Contrataciones Públicas
DIBEN

Que, es prioridad del Gobierno Nacional la protección de la salud de los habitantes del territorio nacional, lo cual conlleva la implementación de herramientas complementarias y excepcionales para el acceso a insumos y medicamentos, dado el contexto a nivel mundial.

En tal sentido, se considera fundamental la implementación de medidas de urgencia para la obtención de los medicamentos y demás subsidios a favor de los/las beneficiarios/as que cuentan con pacientes afectados con el diagnóstico COVID – 19, dentro de nuestro país, allanando todo obstáculo administrativo que afecten los derechos y garantías constitucionales que vayan en detrimento de los mismos.

Es importante llevar a consideración el quiebre de stock de medicamentos en las farmacias de los hospitales dependientes del MSPyBS, con lo cual en la actualidad la DIBEN, es recurrida por parte de los/las beneficiarios/as en estado de vulnerabilidad aquejados por la Pandemia COVID-19, y como consecuencia lógica la circunstancia de los mismos se agravó sumando la demanda de solicitudes de ayuda en nuestra institución redoblando esfuerzos inclusive en los Recursos Humanos y horarios de trabajo extendiéndose así la atención los días sábados y domingos inclusive.

Por tanto, consideramos que el cumplimiento del plazo convencional señalado en la ley no se compadece de la realidad sufrida por nuestra población lo cual podría generar daños irreparable en los mismos, cayendo en dilaciones innecesarias que desvirtúa el principio de razonabilidad en la interpretación de la normativa, que contraerían implicancias perjudiciales en nuestra población en estado de vulnerabilidad, socavando hondamente los altos intereses jurídicos de la generalidad como lo es en este caso la dignidad, la salud y la vida, intereses que hoy deben de primar ante cualquier obstáculo administrativo, sin transgredir ninguna norma, mas bien ajustarse a las medidas y mecanismos jurídicos-administrativos que dan luz a esta circunstancia extrema.

Que, el principio de razonabilidad se emplea para aludir a un criterio que permite regular el ejercicio de los derechos, y refiere la necesidad de lograr que la lógica y el sentido común imperen a la hora de aplicación de las normas.

Por todo lo expuesto, la DCP Institucional ha obrado bajo los criterios de legalidad en el citado llamado, no obstante, a la fecha de adjudicación y por los motivos esgrimidos mas arriba se ha procedido a notificar en forma física a través de la Nota DCP N° 10/2021, de fecha 09/04/2021 al oferente adjudicado QUIMFA S.A., y proceder a la firma del contrato respectivo para su formalización, con el objeto de proveer los medicamentos con suma urgencia y en especial el ítem 12 "REMDESIVIR", que es lo más solicitado a favor de los pacientes con diagnóstico de COVID-19.

Que, es menester manifestar, que la citada notificación ha sido practicada físicamente en fecha 09/04/2021, siendo recibida en la misma fecha por el Sr. Oscar Medina, representante de QUIMFA S.A., y que por un error involuntario dicha nota no fue adjuntada a la comunicación de adjudicación en el SICP.

Entendemos que la solicitud de la emisión del Código de Contratación se realiza bajo nuestra responsabilidad y que ello no nos exime de responsabilidad ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos, como tampoco impedirá la tramitación de mecanismos, planteados por quienes se vieren transgredidos en sus derechos.

Sin otro particular, me despido muy atentamente.

DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL
DIBEN

Carmelo Torres Mareco, Director
Dirección de Contrataciones Públicas - DIBEN.

Nota DCP N° 10 /2021

Asunción, 09 de abril de 2021.-

Señores

QUIMFA S.A.
Avda. Primer Presidente N° 1736 c/Yrendague.
Asunción - Paraguay
Tel. (021) 289-4000 Int. 427/398
licitaciones@quimfa.com.py
lizgarcia@quimfa.compy

Ref.: LPN N° 05/2020 "Adquisición de Medicamentos Oncológicos y Generales" Ad Referéndum a la aprobación del Presupuesto General de la Nación y al Plan Financiero del Ejercicio 2021 - ID 388.763

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ustedes, en el marco del llamado de referencia, a los efectos de comunicar la adjudicación del proceso licitatorio de referencia que fuera aprobada por el Consejo de Administración de la Diben por Resolución 04/1230/2021 de fecha 09/04/2021.

Al respecto, solicitamos la suscripción del contrato respectivo, antes del plazo establecido por el Decreto 2992/19, en su Art. 81 "Formalización del contrato", como así también la Resolución DNCP N° 3893/20, en su Art. 3° "Del plazo para formular protestas y la emisión de Código de Contratación (CC)", en atención a la necesidad de recepcionar los bienes que han sido adjudicados, los cuales revisten de una vital importancia debido a las medidas de urgencia impostergable de la provisión de medicamentos, en especial el correspondiente al ítem 12 REMDESIVIR, para el tratamiento de los pacientes que se encuentran internados en los hospitales de contingencia del COVID – 19.

En atención a lo expuesto anteriormente se acompaña el contrato y la resolución de adjudicación.

Sin otro particular me despido de Usted muy atentamente.

DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL DIBEN

Carmelo Torres - Director
Dirección de Contrataciones Públicas - DIBEN

QUIMFA
Oscar Medina
C.I. 698.444
Licitaciones
9/4/2021